CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL DE JUVENTUD Y DEPORTES DE ÉCIJA Y LA ENTIDAD C. D. ÉCIJA CIUDAD DEL SOL EN RELACIÓN AL PLAN DE ASISTENCIA ECONÓMICA AL PROGRAMA ACTUAL DE CANTERA Y ESCALAFONES INFERIORES PARA LA TEMPORADA 2020/2021.

Reunidos en Écija, a 20 de Septiembre de 2021

De una parte, D. DAVID JAVIER GARCÍA OSTOS, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Écija y Presidente de la Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes, y en representación de esta última.

Asistido por Dña. ROSA Mª ROSA GÁLVEZ, Secretaria de la Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes, para dar fe del presente acto, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se aprueba el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y de otra parte, D. JOSÉ LUIS HERRAINZ HIDALDO, en representación de la Entidad C.D. ÉCIJA CIUDAD DEL SOL, representación que acredita con poder bastante y suficiente para la firma del presente Convenio, con domicilio a los efectos de notificaciones en Écija, Avda. Andalucía 25, 1 bajo C, C.P. 41400 y C.I.F. G-91373290.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente,

EXPONEN

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.3 de la Constitución Española de 1978 corresponde a los poderes públicos el fomento del deporte. Al respecto la Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes de Écija tiene atribuidas por las disposiciones vigentes la promoción y el fomento del deporte en el municipio de Écija. Estas competencias en materia deportiva buscan fomentar la actividad deportiva mediante la elaboración y ejecución de planes de promoción dirigidos a distintos sectores de población. A tales efectos la Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes de Écija promoverá y desarrollará convenios así como cualesquiera otros instrumentos de cooperación y colaboración con entidades públicas y privadas, para fomentar el desarrollo, ejecución y financiación de actividades deportivas, de conformidad con la normativa aplicable.

SEGUNDO. En el sentido señalado se expresa el artículo 3.2. de los Estatutos de la Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 152, de 03/07/2018), donde se establecen como objetivos en materia deportiva:

- Fomentar el desarrollo de las actividades deportivas de la Ciudad de Écija

coordinando los esfuerzos e iniciativas que se realicen, sin perjuicio de las facultades que corresponden a las Entidades respectivas.

- Encauzar y fomentar el deporte en general y particularmente el deporte escolar y de aficionados.
- Conseguir aportaciones económicas de particulares e instituciones públicas o privadas, destinadas a financiar las actividades deportivas.
- La construcción y gestión de instalaciones deportivas propias y aquellas que en virtud de cualquier tipo de convenio o acuerdo les sean encomendadas por el Ayuntamiento u otras Administraciones Públicas y entidades, públicas o privadas o particulares.

TERCERO. Que la Entidad C.D. ÉCIJA CIUDAD DEL SOL, según disponen sus Estatutos, es una Entidad dedicada a la promoción del deporte en el municipio de Écija, y por ende, tiene entre sus objetivos impulsar la práctica del deporte en el municipio de Écija a través de la participación de los equipos de cantera de fútbol.

CUARTO. Que tanto la Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes como la Entidad C.D. ÉCIJA CIUDAD DEL SOL tienen objetivos comunes y que en virtud del presente Convenio de Colaboración manifiestan la voluntad de aunar esfuerzos en orden a establecer un mayor grado de colaboración en el ejercicio de acciones dirigidas a la gestión y promoción del deporte en el municipio de Écija.

En virtud de lo expuesto, y del acuerdo del Consejo Rector de la Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes de 28 de Julio de 2021 las partes acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto la promoción, difusión y desarrollo del deporte del fútbol de cantera y escalafones inferiores en la ciudad de Écija y la concertación de la colaboración del C.D. ÉCIJA CIUDAD DEL SOL en el ejercicio de las competencias en materia deportiva que tiene atribuidas la Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes de Écija, correspondiendo a esta última la adecuada asistencia económica al programa actual de cantera y escalafones inferiores, con participación en competiciones deportivas oficiales de la modalidad de fútbol, durante la temporada 2020/2021 que se desarrolla por la Entidad C.D. ÉCIJA CIUDAD DEL SOL.

En pro de la implementación y desarrollo del objeto del presente Convenio de Colaboración, la Entidad C.D. ÉCIJA CIUDAD DEL SOL asume los siguientes compromisos:

a) Apoyar diferentes líneas de colaboración en materia deportiva con las

Escuelas Deportivas de Fútbol debiendo las partes firmales del presente Convenio de Colaboración nombrar a los interlocutores válidos para el desarrollo de tales líneas de colaboración.

b) La Entidad C.D. ÉCIJA CIUDAD DEL SOL aportará a la Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes de Écija la cantidad de 10 € anuales por usuario en concepto de cuota por el uso de las instalaciones.

c) Promover la celebración de toda clase de eventos deportivos relacionados con el fútbol y competiciones de la misma naturaleza, así como elaborar campañas y programas de información y participación ciudadana en el ámbito deportivo.

d) Participar en la organización de acontecimientos deportivos relacionados con el fútbol y en los que intervengan la cantera y escalafones inferiores del C.D. ÉCIJA CIUDAD DEL SOL.

e) Destinar la dotación económica resultante de la firma del presente Convenio de Colaboración a sufragar los gastos originados por el desarrollo de las actividades deportivas de los equipos federados de la cantera y escalafones inferiores del C.D. ÉCIJA CIUDAD DEL SOL para la temporada 2020/2021.

f) Asimismo, la entidad beneficiaria se compromete a ceder gratuitamente durante la temporada 2020/2021 dos espacios publicitarios durante la celebración de los partidos en ubicaciones de amplia visibilidad, espacios publicitarios que serán destinados uno al Excmo. Ayuntamiento de Écija y otro a la Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes, habilitando la beneficiaria los medios materiales y personales que permitan el adecuado uso de los referidos espacios publicitarios.

g) A exigir y, en su caso y a requerimiento de la Agencia Pública Administrativa Local a exhibir, el correspondiente certificado de la Base de Datos del Registro de Delincuentes Sexuales, a todo el personal de la entidad beneficiaria, a los efectos de realización de actividades con menores.

SEGUNDA.- La Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes de Écija subvencionará a la Entidad C.D. ÉCIJA CIUDAD DEL SOL con la cantidad que a continuación se detalla, que corresponderá a todas las actividades de participación de los equipos de cantera del C.D. ÉCIJA CIUDAD DEL SOL en las siguientes competiciones oficiales organizadas por la Federación Andaluza de Fútbol en la temporada 2020/2021:

- EQUIPO INFANTIL "A": Liga 3ª Andaluza Infantil (Sevilla)
- EQUIPO INFANTIL "B": Liga 4ª Andaluza Infantil (Sevilla)
- EQUIPO CADETE "A": Liga 3ª Andaluza Cadete (Sevilla)
- EQUIPO CADETE "B": Liga 4ª Andaluza Cadete (Sevilla)
- EQUIPO JUVENIL "A": Liga 3ª Andaluza Juvenil (Sevilla)
- EQUIPO JUVENIL "B": Liga 4ª Andaluza Juvenil (Sevilla)

Así como al resto de actividades que figuran en este Convenio.

Para la temporada 2020/2021, la subvención –de carácter nominativo- ascenderá al importe de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €). Esta subvención se concede con cargo a la aplicación presupuestaria 3400-48005 del vigente presupuesto de la Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes, correspondiente al ejercicio 2021.

El importe de la subvención que se regula en el presente Convenio en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Publicas o de otros Entes públicos o privados, estatales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En todo caso se establece la incompatibilidad con cualquier otra subvención de cualquier Área del Excmo. Ayuntamiento de Écija.

TERCERA.- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por una de las partes firmantes, legitimará a la otra parte para poder notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio de Colaboración.

La reclamación de daños y perjuicios efectivamente causados derivados del incumplimiento se sustanciará conforme a la normativa aplicable.

CUARTA.- Se creará una Comisión de Seguimiento de este Convenio de Colaboración que tendrá las siguientes atribuciones:

- Realizar propuestas que mejoren la gestión.
- Resolución de problemas de interpretación de las cláusulas del presente Convenio de Colaboración.

La Comisión de Seguimiento estará formada por los siguientes miembros:

- Por parte de la Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes: dos miembros que serán designados por el Presidente, uno de los cuales actuará como Presidente de la Comisión.

- Por parte de la Entidad C.D. ÉCIJA CIUDAD DEL SOL: dos miembros, que serán designados por el órgano competente.

- Un Secretario de la Comisión, que será un funcionario de la Agencia Pública Administrativa Local o –en su defecto- del Excmo. Ayuntamiento de Écija.

La Comisión de Seguimiento se entenderá válidamente constituida cuando estén representadas las partes firmantes del Convenio, requiriéndose, en todo caso,

la presencia de su Presidente, Secretario y -al menos- uno de los miembros designados por la entidad beneficiaria. La Comisión se reunirá a convocatoria de su Presidente, cuando alguna de las partes lo solicite.

Los acuerdos de la Comisión serán adoptados por mutuo acuerdo de las partes firmantes, y en su defecto, se considerará el voto de calidad de la Presidencia.

QUINTA.- La Entidad C.D. ÉCIJA CIUDAD DEL SOL deberá notificar a la Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes de Écija cualquier propuesta de modificación o alteración de fines a que se vayan a destinar los fondos objeto de la subvención por parte de la Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes de Écija; alteración o modificación que deberá ser previamente autorizada por la entidad subvencionante.

En todo caso, la modificación del contenido del Convenio de Colaboración requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

SEXTA.- La Entidad C.D. ÉCIJA CIUDAD DEL SOL habrá de someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes de la Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes realicen respecto a la gestión de la solvencia y, especialmente, en lo relativo al desarrollo de las actuaciones y actividades deportivas subvencionadas en virtud del presente Convenio de Colaboración.

SÉPTIMA.- La Entidad C.D. ÉCIJA CIUDAD DEL SOL deberá presentar antes de que transcurran tres meses desde la finalización del periodo subvencionable para la realización de las actividades y servicios referidos a lo largo del tenor literal del presente Convenio de Colaboración los siguientes documentos acreditativos de la justificación de la subvención, al amparo de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y los artículos 69 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- Memoria detallada del programa de actividades realizadas y servicios prestados.
- Presupuesto de ingresos y gastos realizados.
- Documentos originales justificativos de los gastos realizados o fotocopias de los mismos debidamente cotejados y compulsados. Cuando las actividades y servicios hayan sido financiados, además de la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- Ejemplar de la documentación gráfica de las actividades y servicios prestados donde conste el patrocinio de la Agencia Pública Administrativa Local de

Juventud y Deportes y del Excmo. Ayuntamiento de Écija.

OCTAVA.- Que la Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes se compromete a:

a) Aportar la cantidad económica antes referida a la Entidad C.D. ÉCIJA CIUDAD DEL SOL para financiar las actividades y servicios subvencionados.
b) Facilitar el uso de las instalaciones deportivas municipales para el desarrollo de la actividad específica de que trata el Convenio.

NOVENA.- Se establece la obligación por parte de la Entidad C.D. ÉCIJA CIUDAD DEL SOL de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General con Subvenciones.

DÉCIMA.- El presente Convenio de Colaboración será efectivo desde la fecha de la firma y hasta la finalización de la temporada 2020/2021, no pudiendo ser objeto de revisión o prórroga.

DECIMO PRIMERA.- La subvención se abonará en función de la disponibilidad económica por la Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes.

DECIMOSEGUNDA.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el presente convenio, deberá realizarse, de conformidad con la ley 38/2003 , de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, y la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Écija, para lo que deberá presentar la siguiente documentación:

1º Gastos subvencionables:

Serán gastos subvencionables todos aquellos que estén directamente relacionados con la actividad de la Entidad C.D. ÉCIJA CIUDAD DEL SOL durante la temporada 2020/2021 y referidos a los siguientes conceptos:

- Gastos de material deportivo fungible.
- Gastos de desplazamientos ocasionados por la participación en la actividad.
- Gastos de alojamiento
- Gastos de seguros
- Gastos de personal técnico deportivo (entrenadores, delegados, fisioterapeutas, médicos, coordinadores de cantera o asimilados a estas

categorías, excluyéndose el personal administrativo.)

- Gastos derivados por el avituallamiento de los deportistas, por ingesta de sólidos y líquidos.
- Gastos de trámites y solicitud de servicios con las Federaciones Deportivas (Tasas/altas/ cuotas de tramitación de licencias deportivas del club o de los jugadores)
- Gastos de publicidad y difusión propios de la actividad.
- Gastos de servicios médicos realizados en la actividad.
- Otros gastos de imprenta.
- Gastos por compra de trofeos y medallas.
- Gastos por arbitrajes, jueces, cronometradores, secretarías técnicas.

No se incluyen los gastos de protocolo o representación y los gastos suntuarios.

Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

2º Cuenta justificativa:

La cuenta justificativa, que constará de:

a) **Memoria final** detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad, suscrita por la Entidad beneficiaria que describirá los objetivos y resultados conseguidos y constará expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al presupuesto y proyecto presentado.

b) **Relación numerada secuencial de los gastos realizados,** con una breve explicación del gasto realizado y su relación con el proyecto subvencionado.

c) **Declaración de actividades realizadas,** con descripción de aquellas que han sido financiadas con la subvención y sus costes, así como aquellas que otras que hayan sido financiadas con fondos propios o de otras subvenciones, indicando en tal caso el importe, procedencia y aplicación de las subvenciones distintas a la municipal, que han financiado actividades objeto del proyecto.

d) Para justificar los gastos generales de bienes o servicios se aportaran las correspondientes facturas.

Los gastos de personal, dietas, etc. se justificarán a través de contratos de los trabajadores junto con las modificaciones y declaración de la jornada efectivamente realizada con el objeto de calcular el porcentaje de imputación del trabajador al proyecto, declaración del código CNAE aplicado por la entidad a efectos de determinar la cuota de cotización empresarial, las nóminas, debidamente firmadas por su

perceptor/a, justificación de las cotizaciones a la Seguridad Social e, igualmente, justificación de la retención e ingreso en la delegación de la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF y tributos.

- Los restantes gastos subvencionables, mediante facturas u otros documentos con valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Las facturas habrán de reunir los requisitos exigidos en la legislación vigente (RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación) considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF o CIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, así como el IVA de forma diferenciada, cuando proceda, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, así como el IRPF cuando este proceda. Y, en todo caso, habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención.

En las facturas originales de los gastos efectuados se deberá acreditar debidamente el pago de las mismas a los proveedores, de la siguiente forma:

- Pago en metálico: Nombre, datos fiscales y domicilio de la persona física o jurídica que se responsabiliza de haber recibido el pago de la cantidad, y con los límites y requisitos regulados según la normativa vigente.
- Talón: Número de serie y entidad bancaria y fecha del mismo.
- Transferencia bancaria: Numero, entidad bancaria, fecha de la misma o bien fotocopia del resguardo.

3º.- La Entidad C.D. ÉCIJA CIUDAD DEL SOL deberá acreditar que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto estantales como municipales y de Seguridad Social, en los términos previstos en el artículo 22 de R.D. 887/2006 de 21 de julio, Aprobatorio del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, mediante las certificaciones correspondientes que deberán adjuntarse a la documentación justificativa de la subvención concedida.

4º.- La Entidad C.D. ÉCIJA CIUDAD DEL SOL, vendrá obligada a justificar como mínimo la cantidad igual a la totalidad de la subvención concedida.

DECIMOTERCERA.- Son causas de resolución del presente Convenio de Colaboración:

- El transcurso del plazo de vigencia del Convenio de Colaboración.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- El incumplimiento por una de las partes de las obligaciones derivadas del presente Convenio, en los términos indicados en el mismo.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio de Colaboración o las leyes.

DECIMOCUARTA.- En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente Convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que, en su caso, dieren lugar será de la Entidad **C.D. ÉCIJA CIUDAD DEL SOL** como entidad responsable de dicha ejecución.

El presente Convenio queda excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

DECIMOQUINTA.- Para cualquier tipo de discrepancia en cuanto a la ejecución, cumplimiento e interpretación del presente Convenio, que tiene naturaleza administrativa, las partes se someterán a los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa competentes a tenor de los dispuesto en la ley 29/1.998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de cuanto antecede, y de conformidad con todas sus cláusulas, ambas partes firman el presente Convenio de Colaboración por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados.

EL PRESIDENTE DE LA
A.P.A.L. DE JUVENTUD Y DEPORTES

AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL DE JUVENTUD Y DEPORTES - PRESIDENCIA - Écija -

Fdo.: David Javier García Ostos

REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD
C.D. ÉCIJA CIUDAD DEL SOL

Fdo.: José Luis Herrainz Hidalgo

LA SECRETARIA DE LA A.P.A.L.
DE JUVENTUD Y DEPORTES

AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL DE JUVENTUD Y DEPORTES - SECRETARÍA - Écija -

Fdo.: Rosa Mª Rosa Gálvez